

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18137/2014

CÓRDOBA, 15 MAY 2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación, un Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes y otro Convenio Específico de Intercambio de Docentes e Investigadores a celebrar con la Universidad de Santiago de Compostela-España-, cuyos textos obran a fojas 1/3, 4/7 y 8/11 respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Ordenanza HCS Nº 6/12;

Los informes producidos a fojas 35/38 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fs. 41 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y fojas 44 por la Secretaría de Asuntos Académicos

Lo dictaminado bajo el número 54090 por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de facultades delegadas en el suscripto por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los anteproyectos de un Convenio Marco de Cooperación, un Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes y otro Convenio Específico de Intercambio de Docentes e Investigadores a celebrar con la "Universidad de Santiago de Compostela"-España, cuyos textos obran a fojas 1/3, 4/7 y 8/11 respectivamente y en fotocopia forman parte integrante de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Santiago de Compostela-España- a los fines de que se trata, y suscribirlos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

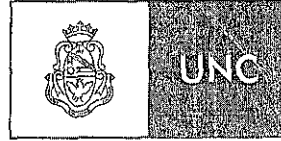


Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nº.:**

**696**



**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Argentina)**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector D. Juan José Casares Long,

La **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante designada por UNC, con sede en Haya de la Torre s/n Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba (Argentina), representada por su Rector D. Francisco Antonio Tamarit.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

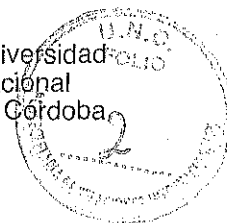
**SEGUNDO.-** Que la UNC es una universidad que, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo al que pertenece, tiene los siguientes fines:

- La educación plena de la persona humana.
- La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
- La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
- Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
- Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan renovar y actualizar las relaciones de cooperación que mantienen desde el año 1999 y renovadas en el año 2008, estableciendo el presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



### **CLÁUSULA PRIMERA**

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-gradado y la investigación científica y tecnológica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

### **CLÁUSULA TERCERA**

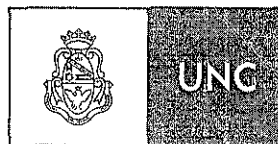
Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-gradado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

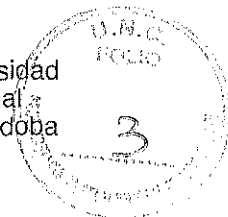
### **CLÁUSULA CUARTA**

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



### CLÁUSULA QUINTA

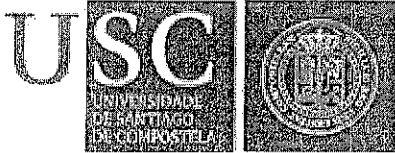
El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Por la Universidad de Santiago de Compostela  
El Rector

Por la Universidad Nacional de Córdoba  
El Rector

Juan José Casares Long  
Fecha:

Francisco Antonio Tamarit  
Fecha:



**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR D. JUAN JOSÉ CASARES LONG, CON DOMICILIO EN Casas Reais, N°8 - 15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA), REPRESENTADA POR SU RECTOR D FRANCISCO ANTONIO TAMARIT, CON DOMICILIO EN AV. HAYA DE LA TORRE, S/N – CIUDAD UNIVERSITARIA 5000 CÓRDOBA, ARGENTINA.**

### **ANTECEDENTES**

- A. Que dentro del Convenio Marco de colaboración académica y científica que firmaron el 9 de setiembre de 2008, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

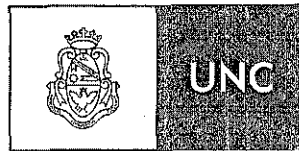
#### **1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado.**

- 1.1 La USC y la UNC intercambiarán un máximo de dos estudiantes de grado de cada universidad por semestre académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos.
- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.
- 1.3 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en



este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.

- 1.4 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá información que cada institución requiera, en el formato especificado.
- 1.5 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.6 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.7 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.
- 1.8 Las solicitudes de los estudiantes que nomine la UNC para el semestre de otoño en la USC deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior.
- 1.9 Las solicitudes de los estudiantes que nomine la USC para cada semestre deberán ser enviadas dentro del plazo establecido por la UNC.
- 1.10 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costes por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.11 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.12 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



sus gastos médicos durante su estadía en las respectivas universidades de acuerdo a las condiciones establecidas por cada parte. Los alumnos que reciban en la USC deberán contar, además con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada.

- 1.13 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

## 2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidad de Santiago de Compostela  
Servicio de Relaciones Exteriores  
Casas Reais, nº8  
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [internacional@usc.es](mailto:internacional@usc.es)

A la UNC: Universidad Nacional de Córdoba  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Av. Haya de la Torre, s/n – Ciudad Universitaria  
5000 CÓRDOBA, ARGENTINA  
Teléfono 54 351 5353751  
Correo electrónico: [internacionales@pri.unc.edu.ar](mailto:internacionales@pri.unc.edu.ar)

- 2.2 En caso de existir actualización de domicilio, deberá informarse oportunamente y constituirá domicilio válido.
- 2.3 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

- 2.4 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

De acuerdo con este convenio específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

\_\_\_\_\_  
Juan José Casares Long  
Rector  
Universidad de Santiago de Compostela

\_\_\_\_\_  
Francisco Antonio Tamarit  
Rector  
Universidad Nacional de Córdoba

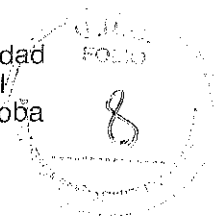
Fecha:

Fecha:





Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR D. JUAN JOSÉ CASARES LONG Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA), REPRESENTADA POR SU RECTOR D FRANCISCO ANTONIO TAMARIT**

**ANTECEDENTES**

- A. Que dentro del Convenio Marco de colaboración académica y científica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

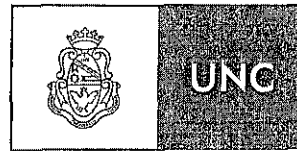
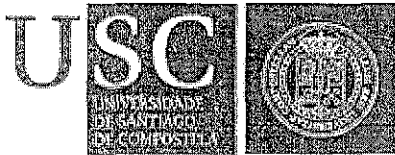
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio**

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

**SEGUNDA.- Período de nombramiento**

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



### **TERCERA.- Deberes y responsabilidades**

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

### **CUARTA.- Financiación**

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

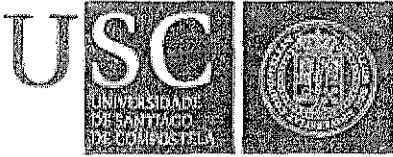
La **USC** convoca anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

### **QUINTA.- Administración**

**2.1** La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.



Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidad de Santiago de Compostela  
Servicio de Relaciones Exteriores  
Casas Reais, nº8  
15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [internacional@usc.es](mailto:internacional@usc.es)

A la UNC: Universidad Nacional de Córdoba  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Av. Haya de la Torre, s/n – Ciudad Universitaria  
5000 CÓRDOBA, ARGENTINA  
Teléfono 54 351 5353751  
Correo electrónico: [internacionales@pri.unc.edu.ar](mailto:internacionales@pri.unc.edu.ar)

#### SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

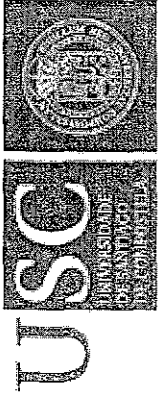
De acuerdo con este convenio específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

---

Juan José Casares Long  
Rector

---

Francisco Antonio Tamarit  
Rector



Universidad de Santiago de Compostela

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba

Fecha:

